Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

MFK

DICTAMEN N° 234

REF.: REF:E2-2024-8369-AE-S/ Excusación Sra. Asesora General de Gobierno.-

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA LETRADA
PROVINCIA DEL CHACO

A: GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
ARQ. LEANDRO ZDERO
PROVINCIA DEL CHACO

De mi consideración:

Las presentes actuaciones se inician en virtud de la intervención de la Sra. Asesora General de Gobierno Dra. María Alejandra Ferreyra como integrante de la Comisión Revisora conformada mediante el Decreto N°13/23.

Mediante el Artículo 1° del Decreto citado, se suspendieron de manera provisoria, todos los actos administrativos emitidos por el Poder Ejecutivo Provincial, por los cuales se dispusieron creaciones de estructuras de cargos, transferencias de personal, ingresos a planta permanente, promociones, bonificaciones y designaciones en cargos titulares, por el período comprendido entre el 18 de septiembre de 2023 y el 8 de diciembre de 2023.

A su vez, por el Artículo 3° del aludido instrumento legal se creó una Comisión de Revisión de actos administrativos, conformando la misma la Asesoría General de Gobierno y asumiendo intervención la Sra. Asesora General de Gobierno.

En atención a la función encomendada (Artículo 4° Dec. 13/23) se estableció que dicha Comisión tendrá por función el análisis formal y material de esos actos administrativos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas legales, constitucionales y convencionales que regulan el empleo público. Dicha actuación se materializó a través de dictámenes, los cuales han sido suscriptos por la Sra. Asesora General de Gobierno, haciendo suyo los argumentos en lo que respecta a la materia legal.

Que en el trámite legal establecido, concluida la labor de la Comisión Revisora y en base a los argumentos de hecho y de derecho esgrimidos en los dictámenes emitidos por la misma, se vienen dictando los decretos pertinentes, los que -en algunos casos-, han sido objeto de recurso a tramitar por ante esta Asesoría General de Gobierno.

Que, por las razones expuestas, se entiende procedente el planteo formulado por la Sra. Asesora General de Gobierno, Dra. María

Alejandra Ferreyra respecto de su excusación para emitir opinión jurídica previa necesaria al acto final que resuelva los recursos administrativos incoados por los agentes, contra los decretos basados en la actuación de la Comisión Revisora del Decreto N°13/23.

Por otro lado, quien suscribe el presente, Dra. María Fernanda Kniaz, agente de planta permanente de la Asesoría General de Gobierno fue designada como Secretaria Letrada mediante Decreto N°406/24 de fecha 07 de abril de 2024.

Ahora bien, la Ley Orgánica de la Asesoría General de Gobierno N°2108-A, en el art. Artículo 4º establece: "*El Asesor General de Gobierno será asistido y secundado por un Secretario Letrado, perteneciente a la planta permanente de la Asesoría General de Gobierno sobre quien ejercerá autoridad jerárquica y funcional. El Secretario Letrado de la Asesoría General de Gobierno deberá reunir los mismos requisitos exigidos para el Asesor General, será designado y removido en su función por el Poder Ejecutivo a propuesta de aquel y tendrá las siguientes funciones: a) Reemplazar automáticamente al Asesor General de Gobierno en caso de cualquier impedimento o ausencia, licencia, recusación o excusación del mismo…*"

A su vez, el art. 11 preceptúa: "*El Asesor General de Gobierno, el Secretario Letrado y los abogados asesores o auxiliares deberán observar los recaudos establecidos en la ley 179-A y sus modificatorias y complementarias en los casos en que se consideren incursos en algunas de las causales que justifican su excusación o hayan sido objeto de recusación. La recusación o excusación del Asesor General de Gobierno, deberá ser decidida por el Gobernador de la Provincia, previo dictamen del Secretario Letrado de la Asesoría General de Gobierno…*".

En orden a los términos de la ley, a fin de resguardar la equidad, imparcialidad y brindar el máximo de transparencia, es que corresponde dar trámite a la excusación de la Sra. Asesora General de Gobierno *únicamente* en los recursos en los que se pretenda impugnar los decretos dictados en base a dictámenes emitidos por la Comisión Revisora en los que fue parte (Dec. 13/23), correspondiendo en esos casos la intervención de la Secretaria Letrada.

Atento a ello, analizadas las normas vigentes, se elevan las presentes con los argumentos esgrimidos para consideración del Sr. Gobernador de la Provincia para su intervención y trámite pertinente.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO.

24 ABR. 2024

MARÍA FERNANDA KNIAZ
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno